

cero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado, he dictado el siguiente:

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aumentado a cuatro años la duración de los enganches en el ejército nacional.

Párrafo.— Este aumento aprovechará a los miembros del ejército cuyos enganches, hechos por tres años de conformidad con el decreto del 17 de febrero de 1925, se encuentren en curso a la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Concesión de la Medalla de Mérito Policial, a varios Oficiales de la Policía Nacional.— G. O. No. 5187, del 29 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2330.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo doscientos sesentitres del reglamento de la Policía Nacional de fecha 24 de marzo de 1938;

VISTA la recomendación que en fecha 8 de junio de 1938 ha dirigido al Poder Ejecutivo el Coronel, Jefe de la Policía Nacional, tendente a que le sea otorgada la Medalla de Mérito Policial a algunos altos oficiales de dicha institución,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder la Medalla del Mérito Policial a los señores Coronel Armando Gil Pumarol, Teniente Coronel Rafael Rovira Rodríguez, Teniente Coronel Juan Pou, Teniente Coronel Ludovino Fernández, Teniente Coronel Andrés Ma. Berroa, Mayor Apolinar Jáquez, Mayor Horacio Morales Alfonso y Mayor Arturo Sanabia.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.